

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974.-

Vista la nota de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, por la que se eleva a esta Corte la presentada por el señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Aldo Luis Montesano Rebon, y

Considerando:

Que esta Corte tiene el deber de velar por el ordenado y normal desenvolvimiento de la administración de justicia.-

Que la disposición del art. 86, inc. 22 de la Constitución Nacional es expresa en el sentido de que la designación de los jueces nombrados en comisión -caso del peticionante- "expirarán al final de la próxima legislatura", término éste que en el corriente año se ha operado el 30 de abril último.-

Que la circunstancia de que en la ley N° 20.550 no esté prevista la posibilidad de que la conclusión de las funciones de los magistrados designados sin acuerdo del Senado se opere, no por el reemplazo de éstos por nuevos titulares, sino por imperio de la mencionada disposición de la Constitución Nacional, no puede ser óbice a la aplicación de esta última, por lo cual los magistrados que cesan en tal carácter en virtud de la norma superior citada, quedan obviamente relevados de cumplir "la obligación de permanecer en sus cargos" que les imponía hasta ese momento el art. 3° de la mencionada ley.-

Por ello, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que en ejercicio de sus funciones de Superintendencia deberá proceder al reemplazo del peticionante,

//////

/////designando interinamente al magistrado que deba atender el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 26 hasta tanto el Poder Ejecutivo ejerza al respecto la atribución constitucional que le compete.-

Regístrese, cúmplase y, oportunamente, archívese.-

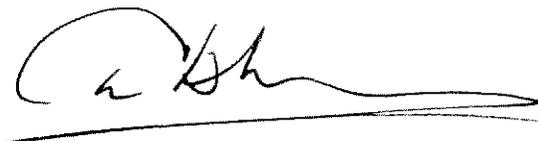
MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

HECTOR MASHATTA

ES COPIA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. B.', is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.